



Universidad de Concepción
DECRETO U. DE C. N°2024-149

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones celebradas con fecha 14 de diciembre de 2023 y 14 de noviembre de 2024, en orden a fijar el feriado anual y los días en que no habrá actividades universitarias para el personal universitario durante el año 2025; lo establecido en Decreto U. de C. N°2023-165 de 21.12.2023, Decreto U. de C. N°2024-133 de 29.11.2024 y Decreto U. de C. N°2022-048 de 22.04.2022, y lo dispuesto en los artículos 33 y 36 N°6 de los Estatutos de la Corporación,

DECRETO:

1º El personal universitario tendrá derecho a un total de cinco (5) semanas de feriado anual, distribuido en dos períodos:

- a) Cuatro semanas, en el período comprendido entre el 03 de febrero y el 02 de marzo de 2025.
- b) Una semana en el período comprendido entre el 07 y 13 de julio de 2025.

2º No habrá actividades universitarias, académicas y no académicas, la tarde del viernes 16 de mayo, con motivo del Día del Trabajador y de la Trabajadora de la Universidad de Concepción.

3º Tampoco habrá actividades universitarias, académicas y no académicas, el día 02 de mayo y entre los días 26 de diciembre de 2025 y 04 de enero de 2026, ambos incluidos.

No obstante, lo anterior, en aquellos Organismos en que la actividad no pueda suspenderse, la Decanatura o Jefatura de Organismo, arbitrará las medidas necesarias para asegurar su continuidad, mediante turnos u horarios que sean necesarios, los que se deberán informar a la Dirección de Personal y Servicio de Vigilancia.

4º Los trabajadores y trabajadoras que deban trabajar durante el periodo de feriado anual, conservarán su derecho de hacer uso del beneficio en la forma que establece el artículo 55º del Reglamento del Personal.

5º El feriado no podrá compensarse en dinero, según lo establecido en el artículo 56º del Reglamento del Personal.

6º Las Decanaturas y Jefaturas de Organismos, darán a conocer a su personal lo dispuesto en el presente Decreto.

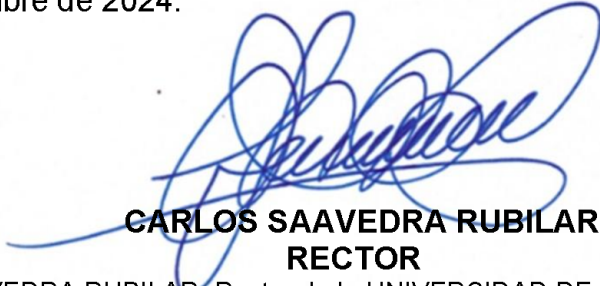
Transcribese electrónicamente: a las Vicerrectoras y Vicerrector; al Director y Directora General de los Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; a los/as Directores/as del: Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa de Unidad Universidad de Concepción, Santiago; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios; de la Dirección de



Universidad de Concepción

Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.
Publíquese en www.documentos.udec.cl

CONCEPCION, 18 de diciembre de 2024.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSV/CRP/ppr

